



CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS

**AL PÚBLICO EN GENERAL
P R E S E N T E.-**

En Hermosillo, Sonora, el día cuatro de mayo de dos mil veintitrés, el C. Gustavo Castro Olvera oficial notificador del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, hago constar que a las doce horas con veintinueve minutos, se publicó en estrados físicos y electrónicos de este Instituto, la presente cédula de notificación, constante de una (01) foja útil; anexo copia simple del acuerdo dictado dentro del Expediente: IEE/PSVPG-01/2023, de cuatro de mayo de dos mil veintitrés, constante de dos (02) fojas útiles, suscrito por el Director Ejecutivo de Asuntos jurídicos de este Instituto, a su vez se notifican la totalidad de las constancias que integran el expediente antes señalado. Lo anterior se hace constar para todos los efectos legales, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 340 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Sonora, así como el artículo 29 del Reglamento de Notificaciones del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Sonora.

ATENTAMENTE

**GUSTAVO CASTRO OLVERA
OFICIAL NOTIFICADOR**

**DE LA UNIDAD DE OFICIALES NOTIFICADORES
DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA**





CUENTA. - Se da cuenta con oficio firmado por el Licenciado Jesús Oswaldo Bustamante Monge, recibido en esta Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos en fecha tres de mayo de dos mil veintitrés, mediante el cual remite acta circunstanciada de oficialía electoral de fecha dos de mayo del presente año, conforme a lo solicitado por la Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos de este Instituto en fecha dos de mayo del presente.

CONSTE.-----

AUTO. - EN HERMOSILLO, SONORA, A CUATRO DE MAYO DE DOS MIL VEINTITRÉS.-----

VISTO el escrito de cuenta, se tiene al Oficial Electoral remitiendo acta circunstanciada, en cumplimiento a lo ordenado por esta autoridad, mediante auto de fecha dos de mayo del dos mil veintitrés.

Se tiene por recibida el acta antes mencionada, la cual se ordena agregar al expediente en el que se actúa y notificar su contenido a las partes del presente procedimiento para su conocimiento y efectos legales conducentes.

Ahora bien, en relación al estado procesal que guarda el sumario, el acta circunstanciada de cuenta, se tiene que la misma versa sobre una diligencia de verificación de estatus de publicaciones en red social, que en fecha trece de abril del presente año fueron acordadas bajo cumplimiento de forma parcial, al no constar su eliminación.

Ante ello, de conformidad con el contenido del acta circunstanciada de oficialía electoral levantada en fecha doce de abril del presente año, se tuvo como base que fueron eliminadas las publicaciones contenidas en las ligas electrónicas ordenadas, con excepción de las siguientes:

- https://twitter.com/Jorge_MoralesB/status/1531836456318095360?s=20&t=F0F9iX1JQcGMOXi0dV2R6g
- https://twitter.com/Jorge_MoralesB/status/1531836457714741248?s=20&t=F0F9iX1JQcGMOXi0dV2R6g

Ante ello, mediante auto de fecha dos de mayo del presente año, la Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos del Instituto Estatal Electoral, solicitó el apoyo a la Secretaría Ejecutiva para que por conducto de la Dirección del Secretariado elaborara una nueva oficialía electoral, con el propósito de obtener elementos objetivos que permitieran valorar si a la fecha se encontraban aún publicadas las ligas electrónicas arriba señaladas.

Así, de la verificación realizada mediante el levantamiento del acta circunstanciada de cuenta, se tiene que ambas publicaciones fueron eliminadas por su autor, ello con independencia de que al verificar el contenido, se adviertan hilos de publicaciones, dentro de las cuales se observan diversos nombres, tanto de hombres como de mujeres, pero que dentro de ello, ninguno corresponde a la mención de la parte denunciante, ni tampoco a la

difusión de cualquiera de los identificadores que son objeto de denuncia y/o motivo del dictado de las medidas cautelares ordenadas por la Comisión Permanente de Denuncias, objeto de investigación en el presente.

Ante ello, tomando en consideración lo anterior, que en suma a lo acordado en fecha trece de abril del presente, es decir, que a la fecha no se encuentran publicada ninguna de las ligas que fueran ordenadas eliminar, es que se llega a la conclusión que el autor ha eliminado la totalidad de las ligas y, por tanto, no ha descatado las medidas cautelares aprobadas, dictadas en su vertiente de tutela preventiva, puesto que no se encuentran publicada una referencia con los términos "lady por qué así" y "lady ladrillo", o donde se le catalogue como "sumisa".


En consecuencia, esta autoridad considera que, en lo que se refiere a las publicaciones aportadas por la denunciante, mediante escrito presentado en fecha ocho de marzo del presente año, no se advierte incumplimiento a las medidas cautelares dictadas por la Comisión Permanente de Denuncias de este Instituto, mediante Acuerdo CPD01/2023.

Infórmese la presente determinación a la Consejera y los Consejeros Electorales que forman parte de la Comisión Permanente de Denuncias de este Instituto, para su conocimiento y efectos legales conducentes.

Por otro lado, teniendo a vista el estado procesal de autos y con la finalidad de dar cumplimiento a lo establecido en el párrafo primero del artículo 297 QUINQUIES de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Sonora, se ordena poner el presente expediente a la vista de las partes, para efecto de que, en un plazo de tres días, realicen las manifestaciones que a su derecho convenga por escrito que se presente ante este Instituto.

Se solicita el apoyo de la Secretaría Ejecutiva de este Instituto, a efecto de que se dé cumplimiento a lo estipulado en este auto, y se practiquen las notificaciones necesarias, de conformidad con los artículos 288 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Sonora, así como también los artículos 13 y 29, numeral 2, del Reglamento para la Sustanciación de los Regímenes Sancionadores Electorales.

NOTIFÍQUESE Y PUBLÍQUESE EN ESTRADOS. - ASÍ LO ACORDÓ Y FIRMÓ EL DIRECTOR EJECUTIVO DE ASUNTOS JURÍDICOS DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA, OSVALDO ERWIN GONZÁLEZ ARRIAGA.


OSVALDO ERWIN GONZÁLEZ ARRIAGA
DIRECTOR EJECUTIVO DE ASUNTOS JURÍDICOS

ESTRADOS.- Se ordena publicar en estrados físicos y electrónicos por un plazo de setenta y dos horas el auto que antecede.- Conste.



CONSTANCIA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS

CONSTANCIA.- El C. Gustavo Castro Olvera oficial notificador del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Sonora, hago constar que a las doce horas con veintinueve minutos del día cuatro de mayo del año dos mil veintitrés, se publicó por estrados físicos y electrónicos de este Instituto, cédula de notificación; del acuerdo dictado dentro del Expediente: IEE/PSVPG-01/2023, de fecha dos de mayo de dos mil veintitrés, suscrito por el Director Ejecutivo de Asuntos jurídicos, por lo que a las doce horas con treinta minutos del día diez de mayo del año dos mil veintitrés se cumple el plazo de 72 horas para que se tenga por realizada la presente notificación, en términos de lo dispuesto por el artículo 340 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Sonora, así como el artículo 29 del Reglamento de Notificaciones del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Sonora.- **CONSTE.**

ATENTAMENTE



GUSTAVO CASTRO OLVERA

OFICIAL NOTIFICADOR

**DE LA UNIDAD DE OFICIALES NOTIFICADORES
DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA**



